

ACTUALIDAD JUDICIAL

# COMENTARIO A SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA SOBRE SEMANA CORRIDA

Abril, 2024

---

La Corte Suprema, en un reciente fallo dictado con fecha 6 de marzo de 2024, conociendo de un recurso de Unificación de Jurisprudencia (Rol N°2.919-2023), determinó que no se requiere el devengo diario para hacer procedente el beneficio de la semana corrida respecto de trabajadores con remuneración mixta, es decir, compuesta por una parte fija y otra variable.

---

## ¿Por qué?

Las hipótesis que establece el legislador para configurar la calificación jurídica respecto al beneficio de la semana corrida dicen relación con determinados fundamentos:

- La frase introducida por la ley N°20.281 al artículo 45 del Código del Trabajo indica explícitamente “igual derecho”, sin expresar diferencia alguna. La interpretación correcta respecto de dicha frase, es aquella que permite concluir que el beneficio por el pago de los días de descanso y festivos corresponde sin distinción tanto a los trabajadores que son remunerados por día, como a aquellos afectos al sistema de remuneración mixta, esto es, de sueldo mensual y remuneración variable.
- La interpretación que considera como exigencia para asignar el beneficio de la semana corrida que la remuneración variable sea devengada en forma diaria, ha servido para dar pie a diversas modalidades de pago o devengamiento de comisiones y tratos que se alejan de esa unidad de tiempo, forzando a lo que efectivamente ocurre en la realidad de la relación laboral
- Por último, ni el tenor de la norma ni de su historia sirven de fundamento suficiente para imponer una interpretación tan restringida e incluso la propia doctrina especializada como lo es la citada en el fallo, permitiría concluir que no procedería unificar la jurisprudencia ya que -lo ha reiteradamente sostenido la Corte- no se exige que el componente variable sea devengado día por día.

Concluye la Corte Suprema que la Corte de Apelaciones de Puerto Montt comete un error al exigir, para la procedencia del beneficio de la semana corrida, que la remuneración variable del trabajador con una estructura mixta deba devengarse de manera diaria, por la cual el recurso de nulidad planteado debió ser acogido, anulando, por ende, la sentencia anterior.

La sentencia fue acordada con los votos en contra de la ministra María Cristina Gajardo y del abogado integrante Diego Munita, quienes instaron por el rechazo del recurso de unificación, señalando que los requisitos que debe reunir la remuneración variable para determinar la base de cálculo de la semana corrida refieren a que sea devengada diariamente y, a la vez, que sea principal y ordinaria. En cuanto al primer requisito, reiteran como fundamentales el componente variable y que la extensión de esta contraprestación tenga como objetivo reflejar la exactitud de los ingresos mensuales, ya que se trata de trabajadores efectivamente remunerados por comisiones diarias.

## ¿Por qué es relevante esta sentencia?

Al eliminar el requisito del devengo diario para trabajadores con remuneraciones mixtas, la postura que sigue la Corte Suprema en la materia supone un cambio jurisprudencial que se ha ido asentando[1] y genera enorme incertidumbre en aquellos empleadores que, sobre la base del requisito del devengo diario, no han pagado semana corrida a trabajadores cuyas remuneraciones variables dependen de diversos factores (etapas, tratativas, procesos complejos) y, por ende, no se devengan diariamente.

## ¿Cuáles son los efectos prácticos de esta nueva postura?

El efecto de este cambio jurisprudencial es muy profundo, debido a que, al ser un haber imponible, en todos los casos en que no se ha reconocido y pagado la semana corrida los trabajadores podrían eventualmente exigir su pago, así como el de las cotizaciones previsionales adeudadas, generando un alto riesgo de demandas de cobro de prestaciones y, más importante aún, de nulidad de un despido.

---

[1] Esta postura aparece recogida, por ejemplo, en sentencia Rol N° 40927-2021 y en votos disidentes en causas Rol 18811-2018 y 76724-2020.



El problema reside en que muchos empleadores, basándose en el requisito del devengo diario, no han reconocido el beneficio de la semana corrida, siendo en los hechos muy difícil ajustarse a este nuevo criterio, ya que, dependiendo de la antigüedad del trabajador, puede ser inviable en la práctica reconocer retroactivamente la semana corrida y, más aún, pagar las cotizaciones previsionales.

Es importante, entonces, revisar en detalle la forma en que se devengan, calculan y pagan las comisiones, de forma de cuantificar y medir los eventuales riesgos asociados, así como la posición en que se encuentran los empleadores al enfrentar este nuevo criterio jurisprudencial.



## Para más información, contactar

Sebastián Parga M | Socio | [sparga@pmvabogados.cl](mailto:sparga@pmvabogados.cl)

Jorge Montes A. | Socio | [jmontes@pmvabogados.cl](mailto:jmontes@pmvabogados.cl)

Pablo Vasseur G. | Socio | [pvasseur@pmvabogados.cl](mailto:pvasseur@pmvabogados.cl)